



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0337-2023-A-MPC

Calca, 23 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2023-CM-MPC, de fecha 19 de setiembre de 2023, en su artículo primero se acuerda **ACEPTAR**, la donación del VEHÍCULO ESPECIAL CONTRA INCENDIOS otorgado por Mr. JEONG SEONG DAE como representante de la organización SOCIAL COOPERATIVE BLUE – SKY y Mr. PARK JONG LAE, representante: Perú, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA-REGIÓN CUSCO (...) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).- 8.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación), según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.- 8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral. - 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. - 8.5.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado.- 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.- 8.7. Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irroque la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2023-CM-MPC, de fecha 19 de setiembre de 2023, en su artículo primero se acuerda **ACEPTAR**, la donación del **VEHÍCULO ESPECIAL CONTRA INCENDIOS** otorgado por Mr. JEONG SEONG DAE como representante de la organización **SOCIAL COOPERATIVE BLUE – SKY KOREA** y Mr. PARK JONG LAE, representante: Perú, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA-REGIÓN CUSCO (...)**

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACEPTAR, ACEPTAR**, la donación del **VEHÍCULO ESPECIAL CONTRA INCENDIOS** otorgado por Mr. JEONG SEONG DAE como representante de la organización **SOCIAL COOPERATIVE BLUE – SKY** y Mr. PARK JONG LAE, representante: Perú, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA-REGIÓN CUSCO**, cuyas características del vehículo se detallan a continuación:

CLASE DE VEHICULO: Vehículo Especial Contra Incendios	NUMERO DE SERIE: KMFGA17HPBC187570	COLOR: ROJO-BLANCO
DESCRIPCION: CAMION BOMBERO	MARCA: HYUNDAI	MODELO: CAMION BOMBERO
AÑO DE FAB: 2012	LARGO: 6730mm	ALTURA: 2715mm
PESO: 7635 KG	ANCHO: 2120mm	HP: 140ps
N° de MOTOR: D4GAB084084	TIPO DE MOTOR: D4GA	

ARTICULO SEGUNDO. - **AGRADECER**, a **SOCIAL COOPERATIVE BUE SKY** por la donación efectuada a favor de esta Corporación Municipal.

ARTICULO TERCERO- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, realizar todas las acciones administrativas subsiguientes con la finalidad de concluir los tramites hasta el traslado de la donación y la inscripción de propiedad vehicular SUNARP, en favor de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde,
Gerencia Municipal,
OGA,
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Rueda Becerra
ALCALDE
D.N.I. 33422975

